

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud,

PARRAL,

15 Feb 2013

DECRETO EXENTO N° 747 /

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 10 de Enero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Carolina Andrea Muñoz Silva.-
- 2).- El Decreto Exento N° 466 de fecha 01 de Febrero de 2013, que aprueba el contrato antes referido.-
- 3) Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- EL DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 5).- La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995 del Ministerio de Salud.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 10 de Enero de 2012 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **Carolina Andrea Muñoz Silva**, C.N.I. N° 16.119.622-3, a fin de que realice atenciones a pacientes del Programa Sala ERA, del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependientes del Departamento de Salud de Parral.-
- 2.- **Que**, en el Decreto Exento N° 466 de fecha 01 de Febrero de 2013, que aprueba el contrato antes referido, se señaló erróneamente que el contrato tendría una duración a contar desde el 01 de enero del año 2013 y el 31 de marzo del año 2013 ambas fechas inclusive.-

DECRETO:

- 1.- **RECTIFÍQUESE**, el numeral tres (3) del Decreto Exento N° 466 de fecha 01 de Febrero de 2013, que establece la duración del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, señalado en el numeral uno (1) de los Vistos, en el siguiente sentido:

Donde dice: "3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de Enero de 2013** y el **31 de Marzo del año 2013**, ambas

fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**Debe decir:** "3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de Enero de 2013 y el 31 de Diciembre del año 2013**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

2.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantienen inalterable las disposiciones del Decreto antes referido.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
PRU/ARC/AGG/DMT/ifc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Finanzas Salud
- 3.- Personal Salud
- 4.- Interesada